



## N.º 70 Decreto

El Archivo General de la Nación Colombia (s.f.) define el decreto como: “un acto administrativo promulgado por el poder ejecutivo con contenido normativo reglamentario sin necesidad de ser sometida al órgano legislativo” (párr. 1).

- La cita de un decreto se construye con los datos: (Órgano que lo promulga, año, decreto número, artículo número).

### **Cita narrativa:**

La Institución se rige por lo estipulado en el [Decreto 1295 de 2010](#), que establece que todo programa académico de educación superior deberá contar con registro calificado, previo a su ofrecimiento, y que la entidad encargada de su asignación es el Ministerio de Educación Nacional ([Presidencia de la República de Colombia, 2010](#)).

### **Cita parentética:**

La Institución se rige por lo estipulado en la normativa colombiana, que establece que, para el ofrecimiento de programas académicos de educación superior,

se requiere contar previamente con el registro calificado. Será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional a las instituciones de educación superior legalmente reconocidas en Colombia, mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, cuando proceda. ([Presidencia de la República de Colombia, 2010, Decreto 1295, Artículo 1](#))

- Referencie el decreto así: Órgano que lo promulga. (año). *Decreto con número y año. Asunto del cual trata el decreto.* Diario oficial con número y fecha completa. URL oficial

### **Ejemplo:**

Presidencia de la República de Colombia. (1993). *Decreto 1295 de 2010. Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.* Diario Oficial No. 47.687 de 21 de abril de 2010. [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-229430\\_archivo\\_pdf\\_decreto1295.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-229430_archivo_pdf_decreto1295.pdf)

**Nota:** El dato del Diario Oficial puede omitirse si el manuscrito que usted está preparando tiene un límite de palabras.

### **Referencia:**

Archivo General de la Nación Colombia (s.f.). Resoluciones. Recuperado el 12 de febrero de 2024, de <https://normativa.archivogeneral.gov.co/inicio/resoluciones/#:~:text=La%20Resoluci%C3%B3n%20es%20un%20acto,el%20cumplimiento%20de%20medidas%20espec%C3%ADficas>

### **El contenido de esta cápsula ha sido adaptado de:**

Quiroga-Baquero, L. A., & Espinosa-Becerra, A. P.(s.f.). *Guía para la citación de fuentes jurídicas en Colombia con base en los criterios del estilo APA 7a edición.* Editorial el Manual Moderno. <https://www.manualmoderno.com/apa/>